

PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE DERECHO



Programa de Segunda Especialidad en Derecho de Protección al
Consumidor

Las implicancias del nuevo criterio de INDECOPI para
determinar la responsabilidad solidaria de los gerentes
generales

Trabajo académico para optar el título de Segunda
Especialidad en Derecho de Protección al Consumidor

Autor:

Valeria Sosa Villagarcía

Asesor:

Jose Carlos Gonzales Cucho

Cusco, 2024

Informe de Similitud


Yo, GONZALES CUCHO, JOSE CARLOS, docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) del Trabajo Académico titulado "Las implicancias del nuevo criterio de INDECOPI para determinar la responsabilidad solidaria de los gerentes generales", del autor(a) SOSA VILLAGARCIA, VALERIA, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 12%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 09/12/2024.

- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo Académico, y no se advierten indicios de plagio.

- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima, 12 de diciembre del 2024

<u>GONZALES CUCHO, JOSE CARLOS</u>	
<u>DNI: 44101418</u>	Firma: 
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-5001-6906	

RESUMEN

El presente trabajo analiza el cambio de criterio adoptado por INDECOPI respecto a la responsabilidad solidaria de los gerentes generales, destacando sus implicancias legales y operativas en el ámbito empresarial peruano. Históricamente, la responsabilidad de los gerentes generales estaba limitada a casos donde se demostraba su participación directa o negligencia grave en infracciones cometidas por la empresa. Sin embargo, el nuevo enfoque amplía esta responsabilidad, incluyendo también omisiones en el deber de supervisión, incluso en casos donde no hubo participación activa.

Por ello, se desarrolla que este cambio tiene como objetivo garantizar el cumplimiento normativo, pero introduce importantes desafíos. Desde el punto de vista legal, los gerentes generales enfrentan un mayor riesgo de sanciones y una carga de la prueba que podría vulnerar principios fundamentales como la presunción de inocencia y la proporcionalidad. Operativamente, las empresas deben adaptar sus procesos internos mediante la implementación de controles, auditorías y programas de compliance, lo que incrementa los costos y puede afectar su agilidad y capacidad para innovar.

A pesar de estas dificultades, este criterio busca fortalecer la protección a los consumidores y fomentar una cultura de cumplimiento en las organizaciones. No obstante, se requiere un balance entre las exigencias regulatorias y la viabilidad operativa para evitar consecuencias adversas, como desincentivar a profesionales cualificados de asumir roles de alta dirección. En conclusión, la sostenibilidad del nuevo criterio dependerá de una adecuada definición de los límites de responsabilidad y del establecimiento de mecanismos justos y claros para su aplicación.

Palabras clave

Responsabilidad solidaria – Gerente General – Criterio de Indecopi – Protección al consumidor

ABSTRACT

This paper analyzes the shift in INDECOPÍ's criteria regarding the joint liability of general managers, emphasizing its legal and operational implications within the Peruvian corporate context. Historically, general managers' liability was limited to cases where direct involvement or gross negligence in corporate infringements could be demonstrated. However, the new approach broadens this liability, extending it to include omissions in supervisory duties, even when no active participation occurred

This change aims to promote greater accountability and ensure regulatory compliance but introduces significant challenges. Legally, general managers face increased sanction risks and a burden of proof that could undermine fundamental principles such as the presumption of innocence and proportionality. Operationally, companies must adapt their internal processes by implementing controls, audits, and compliance programs, leading to higher costs and potentially affecting their agility and capacity for innovation.

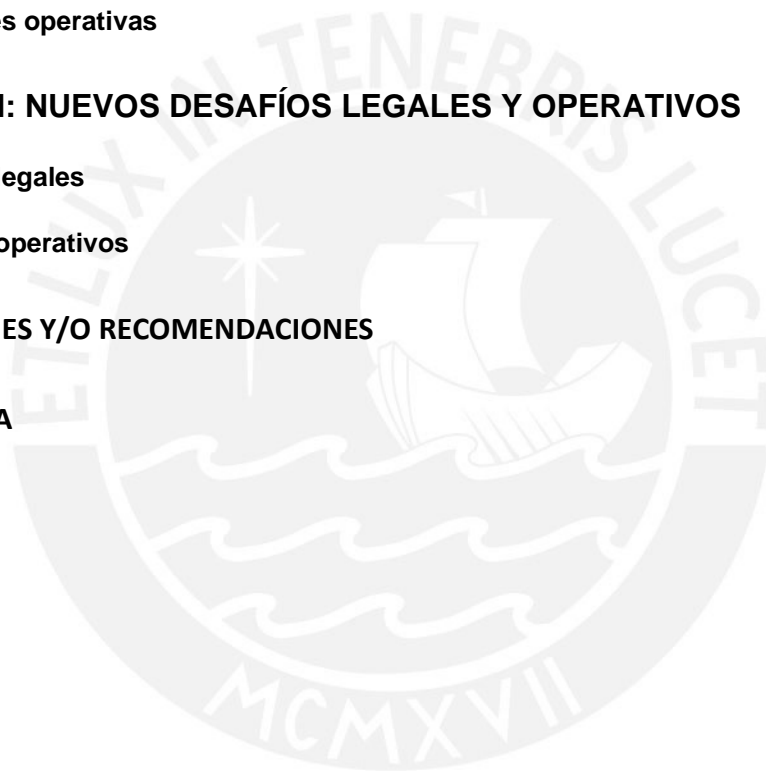
Despite these challenges, the new criteria seek to enhance consumer protection and foster a compliance-oriented culture within organizations. Nevertheless, a balance between regulatory demands and operational viability is required to avoid adverse effects, such as discouraging qualified professionals from assuming senior management roles. In conclusion, the sustainability of this approach will depend on clearly defining the boundaries of liability and establishing fair and transparent mechanisms for its enforcement.

Keywords

Joint and several liability – General Manager – Indecopi Criteria – Consumer Protection

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1.1. Responsabilidad solidaria	5
1.2. Anterior criterio	7
1.3. Nuevo criterio	9
SECCIÓN II: IMPLICANCIAS DEL CAMBIO DE CRITERIO	12
2.1. Percepción del riesgo legal	12
2.2. Decisiones operativas	14
SECCIÓN III: NUEVOS DESAFÍOS LEGALES Y OPERATIVOS	17
3.1. Desafíos legales	18
3.2. Desafíos operativos	19
CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	21
BIBLIOGRAFÍA	23



INTRODUCCIÓN

La responsabilidad del gerente general en una empresa es un tema de crucial importancia en el derecho corporativo y administrativo. Por ello, establecer criterios claros sobre la responsabilidad del gerente general es fundamental para garantizar la rendición de cuentas, proteger a terceros, fomentar una cultura de cumplimiento normativo y asegurar una distribución adecuada de responsabilidades dentro de la empresa. Estos criterios no solo delimitan el alcance de las obligaciones del gerente, sino que también previenen abusos de poder, conflictos de interés y confusiones en la toma de decisiones. Además, proporcionan seguridad jurídica tanto para la empresa como para el propio gerente, al establecer un marco legal predecible que promueve una gestión empresarial ética y eficiente.

En los últimos años, la jurisprudencia peruana ha avanzado de manera significativa en la regulación del comportamiento empresarial, particularmente en lo que respecta a la responsabilidad de los altos directivos. En este contexto, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante INDECOPI) ha adoptado un nuevo criterio sobre la responsabilidad solidaria de los gerentes generales, lo que ha generado importantes debates en el ámbito jurídico y empresarial. Este cambio afecta no solo la percepción del riesgo legal entre los gerentes, sino también la manera en que se toman decisiones operativas dentro de las empresas.

El propósito de este artículo es analizar de manera reflexiva el nuevo criterio adoptado por INDECOPI y sus implicancias en el ámbito legal y operativo. Para conseguir esto, se hará una revisión de la evolución del criterio sobre la responsabilidad solidaria, identificando los cambios más relevantes, y se estudiarán las consecuencias prácticas que este nuevo enfoque podría generar tanto en el ámbito legal como en el operativo. El artículo busca, además, plantear los desafíos que las empresas y sus directivos podrían enfrentar a raíz de este cambio y las posibles estrategias para abordar dichas dificultades.

La Sección I presenta la base teórica y fáctica, dedicada a orientar sobre el problema de investigación y ha permitido reflexionar sobre el cambio de criterio respecto a la responsabilidad de los gerentes generales que administren una empresa que ha cometido una infracción. La Sección II dirige el artículo a identificar las principales implicancias del cambio de criterio. La sección III busca determinar los principales desafíos legales y operativos a los que se deberá enfrentar el mercado como resultado de la aplicación de este nuevo criterio de INDECOPI.

Sección I: Transformación en la Responsabilidad del Gerente General: Del Enfoque Tradicional al Nuevo Criterio de INDECOPI

En esta sección, se examinará la naturaleza de la responsabilidad solidaria, el enfoque previo que utilizaba INDECOPI y los elementos clave del nuevo criterio, con el objetivo de comprender sus implicancias para los gerentes generales y las empresas en su conjunto. El cambio en el criterio de INDECOPI sobre la responsabilidad solidaria de los gerentes generales marca un punto de inflexión en el derecho empresarial y de protección al consumidor peruano. Se entiende que este ajuste busca responder a la necesidad de una mayor transparencia y rendición de cuentas en el ámbito de infracciones a los derechos de los consumidores por parte de las empresas a los derechos de los consumidores, sin embargo, el intentar lograr este objetivo termina reflejando una tendencia hacia la intensificación de las responsabilidades de los altos directivos en la supervisión de las actividades empresariales.

1.1. Responsabilidad solidaria

La responsabilidad solidaria tiene su base normativa en el derecho civil y se ha adaptado a otros campos, como el derecho corporativo, administrativo y tributario. En el contexto del derecho civil, está regulada principalmente en el Código Civil peruano, que establece que cuando varias personas son responsables de una misma obligación, estas pueden ser obligadas a responder conjunta y solidariamente, es decir, cada una de ellas responde por la totalidad de la obligación.

En el caso específico de los gerentes generales, este concepto implica que altos directivos pueden ser responsables no solo por sus actos directos, sino también por la falta de supervisión y control adecuado dentro de la empresa. Entrando al ámbito del derecho de consumo, frente a un daño al consumidor que resulte de la inacción o negligencia en la implementación de políticas de cumplimiento, los directivos pueden ser considerados responsables solidarios. De esta manera, la responsabilidad solidaria puede surgir cuando sus decisiones o acciones afectan a terceros, como consumidores o competidores.

En la legislación peruana, por un lado, tenemos que, en el ámbito empresarial, la Ley General de Sociedades establece en el artículo 190 que el gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave. Por otro lado, en el ámbito de la protección al consumidor, la responsabilidad administrativa solidaria se encuentra regulada en el artículo 111° del Código de Protección al Consumidor (en adelante Código) el cual establece que excepcionalmente, y atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor pueden ser consideradas responsables solidarias. Para que se configure esta supuesto, se requiere que la persona involucrada participe en el planeamiento, realización o ejecución de la conducta infractora y que dicha participación se realice con dolo o culpa inexcusable.

En ese sentido, ambas regulaciones tienen en común el principio de responsabilidad solidaria de los gerentes por sus acciones u omisiones. Así mismo, buscan establecer un marco de control sobre los gerentes y directivos para evitar conductas abusivas o negligentes que puedan perjudicar a los consumidores, reconociendo el poder que detentan en sus posiciones de liderazgo. Sin embargo, establecen que se deben cumplir con ciertos elementos para poder determinar esta responsabilidad, como lo son que la persona involucrada participe en el planeamiento, realización o ejecución de la conducta infractora y la exigencia de probar el dolo o culpa inexcusable.

Según Guzmán, *"la responsabilidad solidaria en materia de consumo tiene como finalidad garantizar una mayor protección a los derechos de los consumidores,*

al extender la responsabilidad a todos los agentes que intervienen en la cadena de comercialización" (2013, p. 412). Frente a ello, es importante tener en cuenta que esta responsabilidad se aplica en casos específicos y está sujeta a la evaluación de los Tribunales de INDECOPI, quienes han determinado responsabilidades de gerentes generales y han impuesto multas administrativas como resultado.

En el siguiente punto, analizaremos con mayor detalle el criterio que el Tribunal de INDECOPI ha utilizado para determinar la responsabilidad de los gerentes generales. Compararemos un criterio previo con uno que ha comenzado a aplicarse en los últimos años, lo que nos permitirá identificar los cambios en la interpretación normativa y su impacto en la determinación de la responsabilidad.

1.2. Anterior criterio

Antes de la adopción del nuevo criterio, la responsabilidad de los gerentes generales estaba más limitada. Es decir, INDECOPI aplicaba la responsabilidad solidaria solo en casos donde existía evidencia clara de que el gerente general había participado activamente en la conducta ilícita. De acuerdo con este criterio, la responsabilidad de los gerentes estaba más acotada, y las empresas asumían la mayor parte de la sanción.

El anterior criterio de INDECOPI respecto a la responsabilidad solidaria del gerente general se fundamentaba en una interpretación más restrictiva del principio de culpabilidad, enfocándose exclusivamente en la participación directa y probada del gerente en la infracción cometida por la empresa. Este enfoque limitaba la responsabilidad del gerente a los casos donde se demostraba su involucramiento activo o su negligencia grave en la toma de decisiones que condujeran a la conducta infractora. La idea subyacente era proteger al gerente general de sanciones derivadas de acciones o tareas que involucraban a terceros dentro de la organización, como empleados u otros directivos, sobre los que no tenía un control directo. En consecuencia, si no existía evidencia clara que demostrara su participación en los hechos, el gerente no era considerado responsable solidario por INDECOPI. Este criterio reflejaba una visión restrictiva, donde la carga probatoria recaía en demostrar una acción u omisión concreta,

limitando el alcance de la responsabilidad solidaria a un marco de responsabilidad individual.

Bajo este enfoque, muchos gerentes generales veían la probabilidad de ser sujetos de sanciones como remota, a menos que se demostrara que actuaron con dolo o negligencia grave. Por ende, esta limitación era percibida por muchos como una protección legítima, dado que en muchas ocasiones los gerentes no están directamente involucrados en las decisiones operativas que podrían generar conflictos con la normativa vigente.

Un ejemplo de este criterio se puede observar en la Resolución N°.0158-2013/SPC-INDECOPI, donde se concluyó que el gerente general no podía ser responsable solidario ya que no había evidencia de que hubiera participado activamente en las decisiones que llevaron a la práctica anticompetitiva de la empresa. En esa resolución, INDECOPI aclaraba que *"la responsabilidad de los directivos solo es aplicable cuando se puede probar su intervención directa o negligencia grave."* (Resolución N°.0158-2013/SPC-INDECOPI, fundamento 27). Este criterio permitía que la responsabilidad principal recayera en la empresa como persona jurídica, limitando el riesgo para los gerentes generales, que solo serían sancionados si había pruebas contundentes de su participación en las decisiones que llevaron a la infracción.

En consecuencia, consideramos que el criterio aplicado por INDECOPI descansaba en una noción más restrictiva de responsabilidad, que buscaba proteger a los gerentes de responsabilidades excesivas y garantizar que no fueran sancionados por decisiones que no estaban directamente bajo su control. Como señala Pérez, *"la responsabilidad de los gerentes generales no puede extenderse a la totalidad de las actividades de la empresa, salvo en casos donde exista evidencia clara de negligencia o una omisión significativa en su deber de supervisión"* (2016, p. 92). Este criterio estaba en línea con la doctrina que entendía que el rol de un gerente general debía estar mayormente acotado a la supervisión de políticas generales, dejando la ejecución de operaciones diarias y específicas a otros directivos o gerentes de área.

Sin embargo, esta protección a los gerentes generales también fue objeto de críticas, ya que se percibía como una laguna jurídica que permitía eludir responsabilidades en situaciones donde, si bien no había una participación directa, los gerentes fallaban en implementar mecanismos de control y supervisión adecuados. En el contexto de este debate, INDECOPI comenzó a revisar su posición, reconociendo que en un entorno corporativo moderno, los gerentes generales tienen una influencia significativa en las políticas y la cultura de cumplimiento de la empresa, y que su pasividad o falta de intervención oportuna podría contribuir indirectamente a la comisión de infracciones.

1.3. Nuevo criterio

El cambio de criterio introducido por INDECOPI plantea una ampliación significativa en el alcance de la responsabilidad solidaria, buscando atribuir mayor responsabilidad a los gerentes generales en la salvaguarda de los intereses de consumidores y en la prevención de prácticas anticompetitivas. En ese orden de ideas, el nuevo criterio establece que estos pueden ser responsables solidarios no solo por actos en los que hayan participado directamente, sino también por aquellos en los que, aunque no hayan tenido una intervención activa, su posición jerárquica les impuso el deber de supervisar, prevenir o corregir las acciones de la empresa que podrían derivar en infracciones.

De acuerdo con este nuevo criterio, se espera que los gerentes generales tengan un rol más activo en la supervisión y control de las actividades empresariales, reduciendo así la posibilidad de que se produzcan infracciones. Por ejemplo, la Comisión sancionó al gerente general de la empresa Venelatin Entertainment S.A.C, debido a que las conductas imputadas a la empresa forman parte de la esfera de decisión y gestión del gerente general, lo cual resultó en multas significativas tanto para la empresa como para el señor Reyes. (Resolución N.º010-2019/CC3-INDECOPI, fundamento 10). Es así que, INDECOPI considera el criterio de diligencia debida al evaluar las funciones que deben cumplir los gerentes generales para evitar infracciones al Código.

De la misma manera, este cambio de criterio es visible en la Resolución N.º.020-2020/SDC-INDECOPI, donde se estableció que los gerentes generales no solo

son responsables por sus decisiones activas, sino también por su omisión en el deber de supervisión. En este caso, INDECOPI amplió el alcance de la responsabilidad solidaria al señalar que *"el hecho de que un gerente general no haya participado directamente en la infracción no lo exime de responsabilidad si se demuestra que tenía el deber de prevenir la conducta ilícita"* (Resolución N°.020-2020/SDC-INDECOPI, fundamento 40).

De acuerdo con la Resolución N°.1041-2024/SPC, se ratificó la sanción de 5 UIT contra el gerente general, Juan de Dios Guevara Riglos, por haber actuado solidariamente y con culpa inexcusable por encontrarlo responsable de que la empresa Fans & Music Entertainment S.A.C. sobrevendiera entradas para el concierto del 22 de noviembre de 2022, lo que impidió a algunos consumidores ingresar debido al aforo completo.

Es así que, con la aplicación de este nuevo criterio en las resoluciones de estos últimos años, INDECOPI busca reforzar la responsabilidad de los altos directivos en la implementación de políticas de cumplimiento dentro de la empresa, asegurando que existan mecanismos adecuados para prevenir y sancionar conductas que puedan atentar contra los derechos de los consumidores. En consecuencia, este giro en el enfoque normativo plantea nuevos desafíos para los gerentes generales, quienes ahora deberán ser más proactivos en la supervisión de las actividades empresariales y garantizar que existan controles internos eficaces.

El nuevo criterio de INDECOPI, que amplía la responsabilidad solidaria del gerente general más allá de su participación directa y contempla su deber de supervisión, plantea importantes cuestiones legales. En primer lugar, surge la interrogante sobre si este enfoque respeta los principios fundamentales del derecho sancionador, particularmente el principio de culpabilidad. Este principio exige que la responsabilidad recaiga solo sobre quienes hayan actuado con dolo o culpa, por lo que imputar sanciones a un gerente general por omisiones o faltas de supervisión podría ser visto como una ampliación excesiva de su responsabilidad sin la debida justificación. De no existir pruebas claras de una infracción directa o negligencia grave, imponer una sanción podría generar inseguridad jurídica al desdibujar los límites entre la responsabilidad directa y el simple ejercicio de un cargo de supervisión.

Por otro lado, desde un punto de vista práctico y normativo, esta ampliación podría justificarse bajo el argumento de que los gerentes generales, al ocupar posiciones de liderazgo, tienen un deber fiduciario y de diligencia en la gestión de la empresa, lo que incluye garantizar que existan sistemas de control efectivos. En este sentido, el nuevo criterio podría ser visto como una medida adecuada para fomentar una cultura de compliance y prevenir infracciones empresariales que podrían haberse evitado con una gestión más activa. Sin embargo, la legalidad de este enfoque dependerá de si se logra demostrar que el gerente tenía un control razonable sobre la situación y si su omisión es suficientemente grave como para justificar una sanción, lo que plantea la necesidad de criterios objetivos que no lleven a una imputación automática o desproporcionada.

En conclusión, mientras que el criterio anterior otorgaba una mayor protección a los gerentes generales y limitaba su responsabilidad a casos de dolo o negligencia grave, el nuevo criterio de INDECOPI amplía la responsabilidad a situaciones donde los gerentes fallan en su deber de supervisión, aun cuando no hayan estado directamente involucrados en la infracción. Este cambio plantea la necesidad de que las empresas y sus directivos adapten sus prácticas para alinearse con expectativas más estrictas.

Sin embargo, no me encuentro a favor de este cambio de criterio debido a las razones expuestas anteriormente, ya que considero que impone una carga excesiva sobre los gerentes generales y las empresas. Por ejemplo, en una fábrica de alimentos, el gerente general podría ser responsabilizado por una infracción relacionada con un lote defectuoso que no cumplió con los estándares sanitarios, aun cuando el error haya ocurrido en un nivel operativo, como una falla en la maquinaria o un descuido del equipo de control de calidad. Este tipo de situaciones, donde la responsabilidad recae sobre el gerente general a pesar de no tener control directo sobre los procesos específicos, puede generar incertidumbre y aumentar la aversión al riesgo. Además, podría desincentivar inversiones en innovación o en nuevos productos debido al temor de enfrentar sanciones por eventos que son difíciles de supervisar al 100%. Estas implicancias serán desarrolladas en la siguiente sección.

Sección II: Implicancias del cambio de criterio

La evolución del criterio de INDECOPI en relación con la responsabilidad solidaria del gerente general conlleva diversas implicancias que afectan tanto la gestión empresarial como el marco normativo que regula las responsabilidades de los altos directivos. Este cambio no solo redefine la manera en que se interpretan las obligaciones de los gerentes, sino que también influye en la percepción del riesgo legal al que se enfrentan en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, impacta las decisiones operativas que deberán tomar, considerando la nueva exigencia de implementar mecanismos de control más rigurosos para evitar posibles infracciones.

En este contexto, es crucial analizar las consecuencias de esta transformación, tanto desde la perspectiva de los gerentes generales como de la propia empresa, evaluando cómo se adaptarán a las nuevas exigencias legales y los desafíos que surgen en la práctica diaria de la gestión corporativa.

2.1. Percepción del riesgo legal

El nuevo criterio aplicado por INDECOPI ha generado un cambio significativo en la percepción del riesgo legal para los gerentes generales y las empresas. Antes de esta modificación, muchos gerentes podían delegar funciones con cierta tranquilidad a otros miembros de distintos niveles de la organización, confiando en que no serían responsables por infracciones en las que no participaran directamente. Sin embargo, con este cambio de criterio, los gerentes generales deben reconsiderar su rol y la manera en que gestionan sus responsabilidades dentro de la empresa. Este nuevo escenario incrementará la cautela con la que los directivos asuman decisiones estratégicas, ante el temor de verse implicados en infracciones que, aunque no hayan cometido personalmente, podrían atribuirse a una falta de supervisión.

En ese sentido, este criterio pone un mayor énfasis en la supervisión activa y la implementación de mecanismos de control internos, así como programas de compliance, lo que obliga a los gerentes generales a reevaluar su papel e involucrarse aún más en las operaciones de la empresa. En consecuencia, su responsabilidad ya no se limita solo a las decisiones que toman directamente,

sino también a que se medirá su capacidad para prevenir y evitar infracciones dentro de la organización. Por lo tanto, la falta de una supervisión adecuada podría ser interpretada como una infracción en sí misma, lo que genera una mayor presión sobre los directivos.

En otras palabras, con la aplicación de este nuevo criterio, los gerentes generales no solo son responsables de sus decisiones, sino que también deben garantizar que toda la organización, incluidos sus trabajadores, cumpla con las normativas. Esto implica estar atentos a lo que sucede en los distintos niveles de la empresa, prever problemas antes de que ocurran y asegurarse de que las políticas internas funcionen eficazmente para evitar infracciones legales.

En consecuencia, este cambio en la percepción del riesgo legal implica que los gerentes generales ahora enfrentan un riesgo más amplio. El riesgo legal no solo proviene de sus acciones directas, sino también de su capacidad para supervisar adecuadamente a toda la organización. Por ejemplo, en una empresa de telecomunicaciones, si un equipo encargado de la atención al cliente incurre en infracciones por prácticas abusivas hacia los consumidores, bajo el nuevo criterio, el gerente general podría ser considerado responsable si no existen mecanismos de control adecuados para prevenir estos problemas y capacitar al personal responsable. Este tipo de situaciones obligará a las empresas a invertir en auditorías, controles internos y programas de cumplimiento para proteger a sus directivos de sanciones legales.

Por otro lado, esta mayor exposición al riesgo legal obligará a las empresas a reconsiderar sus políticas de compensación y beneficios. Los gerentes generales estarán menos dispuestos a asumir cargos de alto riesgo sin garantías que protejan sus intereses personales, como seguros de responsabilidad civil más amplios. Esto no solo incrementará los costos operativos de las empresas, sino que también afectará el mercado laboral para los directivos, haciendo que las empresas deban ofrecer mejores condiciones para atraer y retener talento ante un entorno normativo más exigente.

En conclusión, el nuevo criterio de INDECOPI no solo transforma la dinámica interna de la gestión empresarial, sino que también, ante un panorama legal más complejo y exigente, obliga a los gerentes generales a adoptar un enfoque más

preventivo y consciente en la gestión del riesgo, asegurando así la legalidad y el buen funcionamiento de la empresa que dirigen.

2.2. Decisiones operativas

Además de influir en la percepción del riesgo, el nuevo criterio de INDECOPI también afecta significativamente las decisiones operativas dentro de las empresas. Los gerentes generales podrían adoptar medidas más restrictivas o conservadoras para evitar situaciones que puedan derivar en infracciones. Esto se traduce en un aumento de las políticas internas de cumplimiento, así como en un mayor énfasis en la implementación de controles y auditorías internas. La necesidad de asegurar que todas las operaciones se realicen dentro del marco normativo exigido se convertirá en una prioridad, lo que a su vez requerirá la asignación de recursos y la formación de personal especializado en cumplimiento normativo. Este es otro gasto adicional al que deberán recurrir las empresas con la aplicación de este nuevo criterio.

Además del enfoque conservador y la cautela en la toma de decisiones, las empresas también tendrán que revisar sus procedimientos operativos internos para asegurarse de que cada departamento y nivel de la empresa cumpla con las normativas y regulaciones vigentes. Esto implicará, por ejemplo, la necesidad de establecer comités de cumplimiento o auditorías periódicas en áreas sensibles como finanzas, recursos humanos o producción, que puedan presentar riesgos en materia de protección al consumidor. Al hacer esto, las empresas no solo buscan evitar sanciones, sino también proteger a sus directivos de posibles responsabilidades. La implementación de estos procedimientos podría generar tensiones dentro de las organizaciones, ya que el cumplimiento de normativas, aunque necesario, a menudo ralentiza procesos que requieren agilidad, como el lanzamiento de nuevos productos o la implementación de estrategias comerciales arriesgadas pero innovadoras.

Sin embargo, este cambio de criterio que tiene un enfoque más conservador también podría ralentizar ciertos procesos de toma de decisiones, especialmente en áreas donde las decisiones empresariales involucren riesgos comerciales significativos. Las empresas podrían verse inclinadas a priorizar la seguridad

jurídica sobre la innovación o la rapidez operativa, lo que podría tener un impacto negativo en su competitividad y vigencia en el mercado, que finalmente también podría terminar perjudicando a los propios consumidores. En este sentido, la cultura organizacional en si misma se transformara, llevándolas a adoptar un enfoque más defensivo en lugar de uno proactivo, limitando su capacidad para adaptarse rápidamente a las dinámicas cambiantes del entorno empresarial.

En este sentido, un ejemplo claro podría ser una empresa del sector tecnológico que planea lanzar un nuevo software. Bajo el nuevo criterio de INDECOPI, la gerencia general tendría que asegurarse de que el software no infringe ninguna regulación relacionada con la protección de datos personales o las normativas de comercio electrónico. Esto podría requerir consultas con expertos legales y de cumplimiento, así como la implementación de revisiones adicionales antes de lanzar el producto al mercado.

De manera similar, una empresa que vende sus productos exclusivamente por internet también podría enfrentar retos significativos. Por ejemplo, el gerente general tendría que garantizar que las condiciones de venta, los métodos de pago y las políticas de privacidad cumplan estrictamente con las normativas de protección al consumidor y comercio electrónico. Si ocurre un problema, como un error en la política de devoluciones o una brecha de seguridad que afecte los datos de los clientes, podría ser considerado responsable, incluso si había delegado estas tareas a equipos especializados. Esta precaución adicional podría ralentizar la expansión de la empresa hacia nuevos mercados o el desarrollo de plataformas más eficientes, ya que cada decisión operativa requeriría verificaciones exhaustivas para evitar posibles sanciones. A largo plazo, aunque estas medidas protegen a los consumidores y a la propia empresa, imponen barreras que pueden dificultar la agilidad y competitividad frente a otras empresas con enfoques menos estrictos.

En conclusión, el nuevo criterio de INDECOPI no solo modifica la dinámica interna de las empresas, sino que también condiciona el mercado y las condiciones laborales de los gerentes generales, impulsando un cambio hacia un enfoque más preventivo y consciente de la gestión del riesgo. Las organizaciones ahora deben equilibrar cuidadosamente la necesidad de cumplir

con las normativas y la búsqueda de competitividad, enfrentándose al desafío de innovar y crecer mientras se adhieren a un marco regulatorio más exigente.

No obstante, es pertinente cuestionar si este nuevo criterio es verdaderamente legal y adecuado, ya que parece imponer una carga desproporcionada sobre los gerentes generales, quienes podrían ser responsabilizados por decisiones o infracciones que no han cometido directamente o sobre las que no tienen control total. Además, este cambio introduce un desafío relacionado con la carga de la prueba, ya que, en muchos casos, el gerente general podría verse obligado a demostrar que ejerció un nivel adecuado de supervisión y control sobre las actividades de la empresa, invirtiendo así el principio de presunción de inocencia que debería primar en materia administrativa. Esta ampliación de su responsabilidad podría desincentivar la toma de decisiones audaces o innovadoras, afectando la flexibilidad de las empresas frente a un entorno competitivo.

Este nuevo criterio, además, plantea interrogantes sobre el respeto a los principios de culpabilidad y proporcionalidad en la responsabilidad administrativa regulados por el TUO de la LPAG. Por ello, es crucial analizar si este cambio de criterio de INDECOPI se ajusta a los derechos de los administrados, así como a los principios constitucionales de responsabilidad individual, debido proceso y el adecuado manejo de la carga de la prueba. La necesidad de demostrar que el gerente general no fue negligente en su supervisión puede generar incertidumbre y aumentar el riesgo legal para estos profesionales y las empresas que dirigen. A largo plazo, podría ser necesario revisar si este criterio es sostenible, tanto desde el punto de vista legal como en términos de eficiencia para el funcionamiento de las empresas.

Frente a ello, considero que la falta de lineamientos claridad sobre qué constituye una supervisión adecuada y cómo se evaluará la responsabilidad de los gerentes generales introduce un riesgo considerable de arbitrariedad en las decisiones administrativas. Y que ello podría derivar en sanciones desproporcionadas o en procesos extensos y costosos, afectando no solo a los directivos, sino también a las empresas que intentan cumplir con estas nuevas exigencias. Por ello, en mi opinión para que el criterio logre su objetivo sin generar consecuencias

negativas, es fundamental que INDECOPI adopte un enfoque más estructurado y transparente, ofreciendo directrices precisas y garantías procesales que eviten interpretaciones excesivas o inconsistentes por parte de los órganos sancionadores.

Sección III: Nuevos desafíos legales y operativos

El reciente cambio de criterio de INDECOPI respecto a la responsabilidad solidaria de los gerentes generales ha provocado una transformación profunda en el ámbito corporativo y legal en Perú. Este nuevo enfoque regula con mayor rigor la actuación de los altos cargos, ampliando sus obligaciones de manera que los gerentes generales deben asumir un rol más proactivo y constante en la supervisión de las operaciones de sus empresas, aun cuando no estén involucrados directamente en posibles infracciones. Bajo el criterio anterior, la responsabilidad de los gerentes generales se limitaba principalmente a casos de dolo o negligencia grave, lo que otorgaba un grado de protección que permitía una delegación más flexible de responsabilidades. Ahora, este esquema más estricto demanda una supervisión integral y el establecimiento de controles internos que evidencien un seguimiento adecuado, con el objetivo de prevenir infracciones y reducir los riesgos de responsabilidad.

Sin embargo, el nuevo criterio trae consigo implicaciones que van más allá del ámbito legal, generando desafíos operativos significativos que afectan directamente la gestión empresarial. Las empresas se ven obligadas a realizar cambios estructurales para adaptar sus procesos y políticas internas a fin de cumplir con un marco regulatorio que exige un mayor grado de responsabilidad. Esto implica una inversión en capacitación, revisión de procesos de cumplimiento normativo y la creación de una cultura organizacional orientada a la prevención de riesgos legales. La carga adicional de estas medidas puede ralentizar las decisiones y limitar la capacidad de reacción de las empresas, afectando su competitividad en sectores donde la agilidad es clave. La implementación de estos nuevos estándares de supervisión no solo supone un reto en términos de recursos, sino que también genera una tensión latente entre la necesidad de cumplir con la normativa y la necesidad de mantener la eficiencia operativa y la innovación.

3.1. Desafíos legales

Uno de los principales desafíos legales que enfrenta este nuevo criterio es la necesidad de que los gerentes generales entiendan claramente sus responsabilidades y los límites de la responsabilidad solidaria. La indefinición sobre qué se considera una "supervisión adecuada" podría generar un aumento en los litigios, ya que los gerentes generales podrían ser sancionados por no haber tomado medidas suficientes para prevenir infracciones de la empresa, incluso cuando no participaron directamente en ellas. Por ejemplo, si en una empresa del sector farmacéutico un gerente general no supervisa de manera efectiva el cumplimiento de las regulaciones de seguridad en la producción de medicamentos, podría ser considerado responsable si surge una infracción que cause daño a los consumidores, aunque no haya estado al tanto de los procedimientos específicos.

En ese sentido, la falta de claridad en los estándares de supervisión se presenta como un factor que puede agravar los conflictos legales, al colocar al gerente general en la posición de tener que demostrar, en un proceso administrativo, que se tomaron todas las medidas razonables para evitar la infracción. Este enfoque, al no establecer criterios objetivos que delimiten claramente lo que constituye una supervisión adecuada, genera incertidumbre jurídica tanto para los directivos como para las empresas. Además, este tipo de situaciones puede derivar en largas y costosas defensas legales, afectando gravemente no solo la reputación del directivo, sino también la estabilidad y el prestigio de la organización que lidera. Por ello, resulta fundamental cuestionar la idoneidad de estas exigencias en su forma actual y evaluar si el marco regulatorio vigente ofrece las garantías necesarias para una aplicación justa y proporcional.

Además, las empresas tendrán que revisar y posiblemente modificar sus estructuras de cumplimiento normativo para asegurarse de que sus gerentes generales no se vean expuestos a sanciones. Esto implicará costos adicionales en la contratación de asesores legales, la implementación de sistemas de cumplimiento más estrictos y la posible reorganización interna para clarificar las responsabilidades de supervisión. Retomando uno de los ejemplos previos, una empresa tecnológica que gestiona datos personales sensibles de los

consumidores podría verse obligada a invertir en software de auditoría y contratar a un equipo especializado en ciberseguridad para garantizar que su gerente general no sea responsabilizado por posibles infracciones relacionadas con la protección de datos. Si, a pesar de estas medidas, ocurriera un fallo de seguridad debido a la negligencia de un empleado, la empresa enfrentaría el desafío de demostrar que el gerente general había implementado todos los mecanismos de control posibles para prevenir el incidente.

3.2. Desafíos operativos

Desde un punto de vista operativo, el nuevo criterio implica que los gerentes generales tendrán que ser más activos en la supervisión diaria de las operaciones empresariales. Esto puede generar una carga operativa adicional, ya que los gerentes no podrán delegar ciertas responsabilidades sin asegurarse de que existen mecanismos de control adecuados. En consecuencia, las empresas tendrán que invertir en formación y en la creación de una cultura de cumplimiento que minimice el riesgo de infracciones.

Este aumento en las responsabilidades también puede generar tensiones dentro de las empresas, especialmente en aquellos sectores donde la toma de decisiones rápidas es crucial para el éxito comercial. La necesidad de implementar controles adicionales podría frenar la capacidad de reacción de las empresas ante cambios en el mercado, lo que afectaría su competitividad. Por ejemplo, en una empresa de logística que depende de decisiones rápidas para responder a demandas fluctuantes, un gerente general podría enfrentar la dificultad de garantizar que todas las operaciones cumplan con los requisitos normativos, mientras trata de mantener la eficiencia y la agilidad en las entregas a los clientes. Esta situación podría forzar a la empresa a ralentizar ciertos procesos para asegurar que los controles de cumplimiento estén en su lugar, afectando los tiempos de respuesta y la satisfacción del cliente.

Otro ejemplo que retomamos de líneas arriba es el que se puede observar en el sector de la tecnología, donde la innovación y la rapidez son claves para mantenerse a la vanguardia. Un gerente general que esté sometido a una mayor carga de supervisión podría verse obligado a implementar revisiones adicionales

antes de aprobar el desarrollo de nuevos productos o actualizaciones. Por lo tanto, si estas revisiones son demasiado prolongadas o detalladas, la empresa corre el riesgo de que su competencia lance productos similares más rápido al mercado, lo que afectaría sus ingresos y su posición competitiva. Con ello, la introducción de estos controles, aunque necesarios para cumplir con el nuevo criterio de responsabilidad, podría traducirse en un equilibrio difícil entre el cumplimiento normativo y la capacidad de innovar ágilmente.

En conclusión, el cambio de criterio de INDECOPI ha impuesto un desafío significativo tanto a nivel legal como operativo para las empresas y sus gerentes generales. Desde el punto de vista legal, la ampliación de la responsabilidad solidaria de los gerentes generales introduce una carga considerable de incertidumbre. La falta de claridad sobre qué constituye una supervisión adecuada podría traducirse en un aumento de los litigios y en un mayor riesgo de sanciones, incluso en situaciones donde los gerentes no tuvieron participación directa en las infracciones. Este panorama obliga a las empresas a destinar más recursos a la capacitación y al fortalecimiento de sus sistemas de cumplimiento para evitar posibles responsabilidades.

En el contexto de las decisiones operativas, las implicancias de este nuevo criterio se reflejan en una mayor carga de trabajo para los gerentes generales y en la necesidad de un control más exhaustivo de las operaciones diarias. Las empresas deben ajustar sus procesos internos para garantizar el cumplimiento normativo, lo que puede resultar en costos adicionales y en una reducción de la agilidad operativa. Esto es especialmente relevante en sectores donde la rapidez y la innovación son esenciales, como en los ejemplos que proporcionamos previamente, pues la necesidad de implementar controles y revisiones detalladas puede ralentizar las decisiones y poner en riesgo la competitividad en el mercado, afectando incluso a los propios consumidores.

A pesar de estos esfuerzos, persiste la preocupación de que los gerentes generales enfrenten sanciones a pesar de haber implementado medidas de supervisión razonables, lo cual se convertiría en un punto controversial en un proceso administrativo. Por ejemplo, en la industria textil, un gerente general podría ser sancionado si se descubre que un proveedor subcontratado utilizó

materiales que no eran conforma a la normativa ambiental, a pesar de que la empresa principal haya realizado auditorías periódicas y establecido protocolos de cumplimiento para garantizar la sostenibilidad. Esta responsabilidad indirecta no solo pone en riesgo la reputación del gerente, sino que también podría desincentivar a profesionales altamente capacitados de asumir estos roles, debido al riesgo asociado y la posible exposición a procesos legales prolongados y costosos. Por tanto, es esencial que el marco regulatorio contemple un criterio claros que defina los límites de la responsabilidad para evitar la creación de un entorno empresarial excesivamente restrictivo.

En última instancia, considero que la implementación de este nuevo criterio exige un equilibrio cuidadoso entre la necesidad de proteger los derechos de los consumidores y la viabilidad operativa y estratégica de las empresas. En ese sentido, la clave para afrontar estos desafíos radica en la adaptación de las empresas y sus directivos a un enfoque preventivo, pero sin perder de vista la flexibilidad y la capacidad de innovación que requieren para mantenerse competitivas en un entorno empresarial en constante evolución.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las conclusiones obtenidas en relación con los temas analizados.

1. El cambio en el criterio de INDECOPI representa un avance en la búsqueda de mayor transparencia y rendición de cuentas dentro del ámbito empresarial. Sin embargo, su implementación ha ampliado de forma considerable las obligaciones de los gerentes generales, introduciendo un enfoque más riguroso hacia su deber de supervisión, incluso en casos de omisión.
2. Este nuevo enfoque genera un panorama de mayor incertidumbre jurídica para los gerentes generales, quienes ahora deben asumir mayores responsabilidades que antes estaban delimitadas exclusivamente a actos de dolo o negligencia grave. La falta de claridad sobre qué constituye una supervisión adecuada eleva el riesgo de sanciones desproporcionadas.

3. Las empresas deben adaptar sus procedimientos internos para cumplir con el nuevo estándar normativo, lo cual implica mayores costos en capacitación, auditorías, programas de compliance y controles internos. Este cambio afecta la capacidad de las organizaciones para tomar decisiones ágiles e innovar en un entorno competitivo.
4. La ampliación de responsabilidades plantea dudas sobre el respeto a los principios del derecho administrativo sancionador, como la culpabilidad y la proporcionalidad. Además, la carga de demostrar la diligencia debida vulnera el principio de presunción de inocencia.
5. Si bien el nuevo criterio de INDECOPI busca proteger a los consumidores y fortalecer el cumplimiento normativo, también genera desafíos significativos para los gerentes generales y las empresas. La sostenibilidad de este enfoque depende de establecer mayor claridad respecto a su aplicación y mecanismos que balanceen las exigencias regulatorias con la viabilidad operativa y estratégica

Finalmente, se plantean las siguientes recomendaciones propuestas para abordar los desafíos identificados.

1. INDECOPI debería proporcionar mayor claridad sobre qué se entiende por una supervisión adecuada, a fin de reducir la incertidumbre jurídica y garantizar un trato justo para los gerentes generales.
2. Las empresas deben invertir en la formación de sus directivos y en la creación de una cultura organizacional orientada a la prevención de riesgos legales. Esto incluye implementar programas de compliance y auditorías periódicas.
3. Integrar tecnologías como sistemas de gestión de riesgos y software de auditoría puede facilitar el monitoreo de actividades internas, garantizando el cumplimiento normativo y reduciendo la exposición de los gerentes generales a posibles sanciones.
4. Las empresas deberán considerar la ampliación de pólizas de seguros para proteger a sus altos directivos frente a sanciones legales, reduciendo así el impacto financiero y personal asociado con estos riesgos.

5. Promover un diálogo continuo entre INDECOPI y el sector empresarial para ajustar el marco normativo a las realidades operativas de las empresas, asegurando que las regulaciones no se conviertan en un obstáculo para la innovación y el crecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

JURISPRUDENCIA

INDECOPI. (2013). Resolución N°.0158-2013/SPC-INDECOPI.

INDECOPI. (2020). Resolución N° 020-2020/SPC-INDECOPI.

INDECOPI. (2024). Resolución N.°1041-2024/SPC-INDECOPI.

INDECOPI. (2024). Resolución N.°010-2019/CC3-INDECOPI.

DOCTRINA

Baca, V. (2010). ¿Responsabilidad subjetiva u objetiva en materia sancionadora? Una propuesta de respuesta a partir del ordenamiento peruano. Texto de la ponencia presentada en el IV Congreso Internacional de Derecho Administrativo, realizado en Mendoza, Argentina. Recuperado a partir de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2271_responsabilidad_subjetiva_u_objetiva_en_materia_sancionadora.pdf

García, M. (2017). Accountability y responsabilidad de los altos directivos en el derecho corporativo moderno. Editorial Jurídica Contemporánea.

Eyzaguirre del Sante, H. (2011). Políticas de competencia y su aplicación: Fundamentos económicos. Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Marcos Fernández, F. (2020). El derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador peruano en materia de defensa de la competencia ante Indecopi. THEMIS Revista De Derecho, (78), 141-165. Recuperado a partir de: <https://doi.org/10.18800/themis.202002.007>

Ochoa Cardich, C. (1996). Límites de la potestad sancionadora del INDECOPI y las garantías del administrado en los procedimientos administrativos del Derecho de la Competencia. IUS ET VERITAS, 7(13), 185-198. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15569>

Pérez, J. (2016). La responsabilidad de los gerentes generales en el Perú: Límites y alcances. Revista de Derecho Empresarial, 34(2), 85-98.

Santander Rengifo, A. (2023). El rol del directorio, el gerente general y el gerente legal en la implementación de un sistema de gestión de los riesgos legales en la empresa. THEMIS Revista de Derecho (84), 173-185.

